

cenamiento de la carne de cerdo procedente de las provincias de Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Málaga, Ciudad Real, Jaén y Granada.

La carne ha sido analizada de triquinosis con resultado negativo.

Al hacer el análisis sanitario veterinario de carne no se han detectado manifestaciones características de la fiebre aftosa y otras enfermedades contagiosas, afectaciones por hemiltos, ni se han limpiado las membranas serosas ni se han extraído nódulos linfáticos.

La carne no tiene coágulos de sangre, abscesos no extraídos, impurezas mecánicas, olor y sabor que no son característicos de la carne (a pescado, hierbas y medicamentos, etc...), no se ha descongelado en el periodo de almacenamiento, la temperatura de los músculos pegados al hueso no superior a 8 °C bajo 0, no contiene conservantes, no está contaminada por salmonelas o excitadores de otras infecciones bacteriales, no se ha tratado con colorantes que ionizan por irradiación o por rayos ultravioletas.

Los cerdos de los cuales procede la carne no han estado bajo influencia de sustancias estrogénicas naturales o sintéticas u hormonales, preparados tiroideos, antibióticos y calmantes introducidos directamente antes del sacrificio.

La carne está reconocida como apta para el consumo humano.

La carne tiene sello de la Inspección Oficial Veterinaria con indicación clara del nombre o número del matadero y/o sala de despiece.

El material de embalaje se utiliza por primera vez y responde a las exigencias necesarias de sanidad e higiene.

Los medios de transporte se han tratado y preparado según las normas veterinarias aprobadas en el país exportador y precintados por los Servicios de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España.

Hecho a de de 19.....

Veterinario oficial (cargo, nombre y apellidos).

(Sello)

(Firma)

MINISTERIO DE CULTURA

6213

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 31 de abril de 1991, entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares de las islas de La Palma, La Gomera, Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, para el desarrollo del programa «Culturalcanarias».

Habiéndose suscrito la prórroga del Convenio de colaboración de fecha 31 de abril de 1991, entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares de las islas de La Palma, La Gomera, Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, para el desarrollo del programa «Culturalcanarias», y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte Martínez de Aguirre.

En Madrid a 1 de diciembre de 1994.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, en calidad de Ministra de Cultura, el excelentísimo señor don José Mendoza Cabrera, en calidad de Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Canario, el excelentísimo señor don Felipe Hernández Rodríguez, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la isla de La Palma, el excelentísimo señor don Casimiro Curbelo Curbelo, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la isla de La Gomera, el excelentísimo señor don Inocencio Hernández González, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la isla de Hierro, el excelentísimo señor don José Juan Herrera Velázquez, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la isla de Fuerteventura y el excelentísimo señor don Enrique Pérez Parrilla, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de la isla de Lanzarote.

Las partes actúan en el ejercicio de las competencias que en materia de Cultura, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y su legislación específica, respectivamente; con el fin de proceder a la firma de la prórroga al Convenio de cooperación para el desarrollo del programa «Culturalcanarias», que dé por concluidas las actuaciones en las áreas de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio, suscrito el 31 de abril de 1991,

MANIFIESTAN

Que los resultados obtenidos a través de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del mencionado Convenio, cuya evaluación puede considerarse muy satisfactoria, aconsejan ampliar el marco de actuación del citado programa, con el fin de dar por concluidas las actividades previstas, a cuyo efecto,

ACUERDAN

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*

El desarrollo del programa tendrá como finalidad la dinamización cultural de la población de las islas periféricas del archipiélago.

Y como objetivo general, del desarrollo de hábitos culturales y la consolidación de ámbitos e infraestructuras que posibiliten una actividad cultural permanente y de calidad.

Segundo. *Localización.*

Las actividades se desarrollarán en las islas de La Palma, La Gomera, Hierro, Fuerteventura y Lanzarote.

Tercero. *Duración.*

La presente prórroga, se desarrollará durante el ejercicio 1994 y entrará en vigor en el momento de su firma.

Cuarto. *Aportaciones de las entidades que suscriben el Convenio.*

Las aportaciones a realizar por cada una de las entidades, se especifican en el anexo al presente Convenio, así como, las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Quinto. *Organo de seguimiento.*

Para garantizar la ejecución del programa, se reunirá la Comisión de Seguimiento creada en el Convenio, una vez finalizadas las actuaciones, con objeto de realizar la evaluación.

Sexto. *Documentación final.*

Los Coordinadores periféricos de cada isla, deberán presentar a la Comisión de Seguimiento, un informe o memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

En prueba de conformidad firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados,

La Ministra de Cultura, doña Carmen Alborch Bataller; el Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, don José Mendoza Cabrera; el Presidente del Cabildo Insular de La Palma, don Felipe Hernández Rodríguez; el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, don Casimiro Curbelo Curbelo; el Presidente del Cabildo Insular de Hierro, don Inocencio Hernández González; el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, don José Juan Herrera Velázquez, y el Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, don Enrique Pérez Parrilla.

ANEXO

Como desarrollo del punto cuarto del Acuerdo, a continuación se detallan las aportaciones de cada una de las partes firmantes del Convenio-Prórroga «Culturalcanarias» 1994.

La Dirección General de Cooperación Cultural aporta para el año 1994, la cantidad de 25.800.000 pesetas, con destino a las siguientes actuaciones:

Contratación de Coordinadores: 13.250.000 pesetas, cinco Coordinadores, uno por cada isla periférica.

Informatización de bibliotecas: 6.750.000 pesetas.

Estudio y difusión del material paleontológico de la cueva de Villaverde (Fuerteventura): 4.000.000 de pesetas.

Estas actuaciones se imputarán al concepto 24.09.455C.227.06 del presupuesto vigente.

Publicación de los fondos del Juzgado de Valverde (Hierro): 1.800.000 pesetas, que se imputará al concepto 24.09.134B.240.

Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Canario, aporta para el año 1994, la cantidad de 75.000.000 de pesetas, con cargo al programa 455D «Infraestructura Cultural», para la realización de las siguientes actuaciones:

Salón polivalente en Arrecife de Lanzarote: 15.000.000 de pesetas. Esta partida se imputará al concepto 601.00.

Teatro Circo de Marte en Santa Cruz de La Palma: 15.000.000 de pesetas. Esta partida se imputará al concepto 750.00.

Centro cultural en el Pinar de Hierro: 15.000.000 de pesetas.

Auditorio de Puerto del Rosario en Fuerteventura: 30.000.000 de pesetas.

Estas dos últimas actuaciones se realizarán con cargo al concepto presupuestario 760.00.

Por su parte, los Cabildos Insulares aportarán los medios necesarios para las tareas de coordinación cultural.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6214 *ORDEN de 13 de febrero de 1995 clasificando la Fundación «Mujeres», instituida en Madrid como de beneficencia particular.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Mujeres», instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación, presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario, obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Antonio Villena Ramírez, el día 5 de septiembre de 1994, con el número 2.697 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, nombramiento de los cargos del Patronato y relación de los bienes que constituye su patrimonio. Asimismo, acompaña otras tres escrituras, formalizadas ante el mismo Notario de Madrid, con los números 2.698, 2.699 y 2.700 de su protocolo, correspondientes a protocolización de acuerdos, apoderamiento, nombramiento cargo de Directora y cese como miembro del Patronato, y delegación de facultades, respectivamente.

Tercero.—En el artículo 6.º de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación que tendrá como objetivos prioritarios:

- Promover y fomentar la integración de las mujeres en el mercado de trabajo.
- Fomentar la educación y la cualificación profesional de las mujeres jóvenes mejorando sus posibilidades de inserción y promoción profesional.
- Asistir técnicamente las iniciativas de autoempleo y creación de empresas de mujeres.
- Difundir, promover y fomentar los derechos laborales de las mujeres jóvenes.
- Sensibilizar al empresariado, Administraciones públicas, instituciones y sociedad en general sobre la problemática de las mujeres jóvenes, fomentando su implicación y corresponsabilidad en la resolución de sus problemas.
- Fomentar el conocimiento social y el análisis de la realidad de las mujeres, de los programas específicos dirigidos a ellas y de las entidades e instituciones que contribuyen a la igualdad de oportunidades, mediante la creación de medios de comunicación propios.
- Promover iniciativas de desarrollo en los países del sur que mejoren la calidad de vida de las mujeres mediante programas de cooperación internacional, acciones de ayuda humanitaria y cualquier otro medio que contribuya a fomentar la solidaridad y cooperación norte-sur.

h) En general, todo cuanto tienda a fomentar la presencia más intensa y a propiciar la mayor participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

Cuarto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por: Doña Carlota Bustelo García del Real, como Presidenta; doña Celia Gómez González, como Vicepresidenta; doña Lucía Ruano Rodríguez, como Secretaria, y como Vocales: Doña María Teresa Gallego Méndez, doña Paloma Gascón Vera, doña Raquel Casero Egido, doña Ana María Pérez del Campo Noriega, doña Marta Continente Gonzalo, doña Elena Simón Rodríguez, doña Line Barreiro Bobadilla, doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, doña Isabel Serrano Sánchez, doña Florentina Alarcón Hita, doña Lucía Ruano Rodríguez, doña Joanna Bonet Camprubí, doña Nieves Simón Rodríguez, doña Concepción Fagoaga Bartolomé, doña Purificación Causapie Lopesino, doña Ana Isabel Santos Castro y doña Victoria García Espejo.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación consisten en 1.000.000 de pesetas, depositado en una entidad bancaria a nombre de la Fundación y bienes muebles inventariados en relación incorporada a la escritura de constitución valorados en 4.678.169 pesetas.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales de Madrid, al elevar el expediente, lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española; el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del protectorado del gobierno sobre las Fundaciones benéfico-particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al protectorado del gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional descrito en el antecedente sexto, se estima suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución.

Quinto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por: Doña Carlota Bustelo García del Real, como Presidenta; doña Celia Gómez González, como Vicepresidenta; doña Lucía Ruano Rodríguez, como Secretaria, y como Vocales: Doña María Teresa Gallego Méndez, doña Paloma Gascón Vera, doña Raquel Casero Egido, doña Ana María Pérez del Campo Noriega, doña Marta Continente Gonzalo, doña Elena Simón Rodríguez, doña Line Barreiro Bobadilla, doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, doña Isabel Serrano Sánchez, doña Florentina Alarcón Hita, doña Lucía Ruano Rodríguez, doña Joanna Bonet Camprubí, doña Nieves Simón Rodríguez, doña Concepción Fagoaga Bartolomé, doña Purificación Cau-